

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente ACCIÓN DE TUTELA que correspondió por reparto, remitida al correo electrónico institucional el día 22 de septiembre de 2022, donde figura como accionante el señor Alexis Orlando Vásquez Palomino contra la Dirección de Sanidad Militar. Sírvase proveer. 22 de septiembre de 2022.


PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 161.-
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor **ALEXIS ORLANDO VÁSQUEZ PALOMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1114819484, con dirección electrónica de notificaciones maisor76@hotmail.com, y número telefónico 3183212261, contra la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, vida, igualdad, dignidad humana. Asimismo, se ordenará la vinculación de la i) UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR BATALLÓN INGENIEROS N° 3 AGUSTÍN CODAZZI, ii) DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, iii) DISPENSARIO MEDICO DE CALI y iv) DISPENSARIO MEDICO BATALLÓN CODAZZI.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor **ALEXIS ORLANDO VÁSQUEZ PALOMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1114819484, con dirección electrónica de notificaciones maisor76@hotmail.com, y número telefónico 3183212261, contra la **DIRECCIÓN**



GENERAL DE SANIDAD MILITAR, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, vida, igualdad, dignidad humana.

SEGUNDO: **VINCULAR** a la presente acción de tutela a la i) **UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR BATALLÓN INGENIEROS N° 3 AGUSTÍN CODAZZI**, ii) **DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL**, iii) **DISPENSARIO MEDICO DE CALI** y iv) **DISPENSARIO MEDICO BATALLÓN CODAZZI**, para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: **DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO:** **1) ORDENAR** al accionado que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, **2) REQUERIR** al JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR, CÉSAR, para que, en el término de dos (02) días, se sirvan allegar a este Despacho, copia íntegra digital de la acción de tutela, y sus anexos, presentadas por el señor Alexis Orlando Vásquez Palomino contra Establecimiento de Sanidad Militar BAS 10 y otro, en la que, además, contenga la decisión de fondo adoptada en primera y segunda instancia, si la hubiese, así como el trámite de incidente de desacato. **3)** Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrense el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: **NOTIFICAR** inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Carolina Garcia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b3618b4fd160d1396bcab1c1cca7bc909303a72d9750d3dcfb55442cb55791**

Documento generado en 22/09/2022 05:32:54 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>